



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Siete de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00286-00

La parte demandada MARTHA LUZ, MARÍA OFELIA, ROSAURA, GILMA DEL SOCORRO, NORELA DE JESÚS VALDERRAMA MUÑOZ y HERIBERTO VALDERRAMA MUÑOZ, allega respuesta a la demanda y presenta excepciones de mérito. Por lo tanto, se le corre traslado de las mismas por el término de **cinco (05) días** a la parte actora para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. (Art.370 CGP)

[29RespuestaDemanda-ExcepciónMérito.pdf](#)

Frente a la excepción previa enunciada, se rechaza toda vez que no cumple con lo citado en el art.101 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c8e0d7ae7cd1faa3bd26b80dc7948aece58cb4e8f75e9fa87e912388c9088ba

Documento generado en 07/07/2022 01:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>